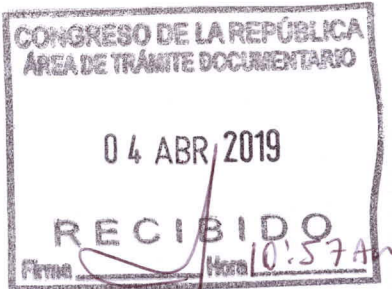




MARISOL ESPINOZA CRUZ  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



**PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SULLANA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30556, QUE DISPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SULLANA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30556, QUE DISPONE LA CREACION DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.**

**Artículo 1°. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 la cual quedará redactada con el siguiente texto:

**PRIMERA. Autorización de proyectos de necesidad inmediata**  
*Autorizase la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de*

*Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la presente Ley.*

***Se considera como Proyecto de necesidad inmediata la construcción de los Hospitales de Sullana y de Piura.***

### **Artículo 2°. Autorización**

Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a la que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a modificar el Plan Integral, al que se refiere el artículo 2°, de la Ley N° 30556, para incluir los Proyectos de necesidad inmediata considerados en el artículo 1° de la presente norma.

### **Artículo 3°. Normas complementarias**

Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a la que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 30556, a emitir las disposiciones complementarias en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano, para la implementación de la presente norma.

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta tiene por objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

#### Construcción de los hospitales de Sullana y Piura

En diciembre del 2018 se promulgó un marco normativo sectorial con la Ley N° 30895 que busca fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud (MINSA) y la Ley N° 30885 que establece la conformación y funcionamiento de las redes integradas de salud (RIS)

Piura es la región con la mayor brecha de recursos humanos, es decir, falta médicos especialistas para todos los niveles de atención y sobretodo en la necesidad de reforzar el nivel de atención primario, en el cual, se atiende al 80% de los casos, es decir, potenciar los centros de salud I-3 y I-4

Los hospitales de Sullana y de Piura, prácticamente han colapsado, la nueva construcción es urgente y se mantiene en condiciones de marchas y contramarchas. la subregión Luciano Castillo Colonna elaboró el expediente técnico, el cual con todo lo avanzado fue descartado derivando hacia una expectativa de construcción usando la modalidad de Asociación Pública Privada. Los hospitales se mantienen en peores condiciones y no existe nada definido hasta el momento, situación que llevó a la preocupación de varios piuranos y sobre todo sullaneros, por la posibilidad de no contar con un hospital de acorde a las necesidades de la población.

Estos dos hospitales, uno por necesidad de reemplazo al haber crecido la población de manera exponencial y el otro por la necesidad de contar con servicios de más alta complejidad para atender a la población de los más de dos millones de pobladores de Piura y Tumbes, necesitan ser reconstruidos urgentemente.

#### **Participación privada**

La modalidad de asociación público-privada (APP) fue prevista para los proyectos de hospitales de mayor especialización en la región. Se proyectó uno de EsSalud en Piura y dos de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), ubicados en Piura y

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Sullana. Las APP permitirían financiar la inversión total estimada en 1 800 millones de soles, y garantizarían la sostenibilidad de su operación y mantenimiento por los próximos 15 a 20 años.

La formulación inicial de estos proyectos fue bajo la modalidad de obra pública, pero se cambió por APP en el 2013, para EsSalud, y en el 2015, para los dos hospitales de la DIRESA. En el primer caso, el proyecto fue declarado viable y su capacidad presupuestal, aprobada. Mientras tanto, el estudio de preinversión para los dos hospitales de la DIRESA está siendo culminado por el Gobierno Regional de Piura.

A pesar de este panorama, la nueva gestión ha replanteado retirar el hospital de Sullana del proyecto APP, para desarrollar su inversión como obra pública a través de Reconstrucción con Cambios (RCC). Cabe resaltar que el Plan de RCC tiene previsto solo 27.5 millones de soles para su infraestructura actual en tanto que para la nueva obra se anunció un requerimiento de inversión por 320 millones de soles.

Con más de seis años (2013-2019) y tres gestiones de gobernadores regionales, las expectativas de mejor atención hospitalaria de los piuranos siguen sin cumplirse.

La Construcción de estos hospitales traerán como beneficio una mayor eficiencia, productividad, transparencia y trabajo colaborativo. Estos hábitos tendrán que ser plenamente institucionalizados en el sector salud, no solo en el ámbito regional, sino nacional, al igual que en otros sectores sociales del país.

## **II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional, N° 13, Acceso Universal a los Servicios de Salud.

Temas de la Agenda Legislativa 2017 – 2018 del Congreso de la República N° 9, Leyes que promuevan el acceso a la salud (fortalecimiento del sector salud; salud mental; regular el acceso seguro al cannabis para uso medicinal) y a la seguridad social.

## **III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**


“Año del Diálogo y la reconciliación nacional”

El Proyecto de Ley modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, Que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

#### IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no demanda recursos al erario nacional, pues los recursos se encuentran disponibles en el artículo 5° N° 30556, Que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

El beneficio sería para el alrededor de las 800 mil personas que forman parte de la población de Piura y Sullana.

  
MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Congresista de la República



  
VOCERO PORTAVOZ ALTERNO  
GRUPO PARLAMENTARIO  
ALIANZA PARA EL PROGRESO - APP

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 08 de Abril del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4141 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de SALUD Y Población; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RECEIVED  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DISTRITO DE LIMA  
11/04/2019